Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00442 CUAD. 1

Atendiendo la solicitud elevada por la demandada, allegada vía electrónica el 7 de septiembre de 2020, y por encontrarla ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 C. G. P., se le **CONCEDE AMPARO DE POBREZA**.

Téngase en cuenta que la amparada queda exonerada de la obligación de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas, en caso de resultar vencida en juicio, conforme al artículo 154 del C.G.P.

Se le designa como apoderado al Dr. DAVID NAAR SÁNCHEZ, quien se localiza en la Calle 93 No. 11 A – 28 oficina 601 de esta ciudad, email naar.david13@gmail.com. Comuníquesele la designación para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones legales (art. 154 C.G.P.).

Suspéndase el término de traslado a la demandada hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo, conforme lo establece el artículo 152 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9384ab8eec7c2945d3ad13d1aca4ffadfa60061b70bddf6c2f5d994aa5c646c5

Documento generado en 27/10/2020 04:04:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica